



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

Sección de Patrimonio y Montes
Ref. SMP/CVA.PMD



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO SEÑALADO EN EL MONTE N° 287 “DEHESA DE MOHORTE”, PERTENECIENTE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA, INCLUIDO EN EL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Pliego, la contratación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, único criterio de adjudicación la mejor proposición económica, del aprovechamiento cinegético en el monte de U.P. número 287 “DEHESA DE MOHORTE”, con una superficie total del aprovechamiento de **168,29.- Has.**

El precio de licitación será de 168,29.- € anuales, IVA excluido.

Se establece como fórmula de revisión anual de precios el incremento anual del IPC. interanual a fecha 30 de junio del año anterior.

Se establece una duración del contrato de **5 anualidades**. La primera regirá desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de marzo de 2017. El aprovechamiento finalizará al 31 de marzo de la quinta anualidad.

Los contratos por los que se rige la enajenación de productos forestales y recursos procedentes de los montes declarados de utilidad pública, con independencia de su titularidad, tendrán el carácter de contrato administrativo especial (art. 41.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha).

El art. 36 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha establece como superficie mínima para poder constituir un coto de caza 250 Has continuadas.

Al no contar este aprovechamiento con hectáreas suficientes para constituir por si solo un coto de caza, deberá anexionarse a terrenos de cotos de caza colindantes ya constituidos, por lo que solamente podrán presentar ofertas cotos colindantes a la Dehesa, dándose preferencia a los constituidos en terrenos del término municipal de la pedanía de Mohorte.

SEGUNDA.- Podrán ser adjudicatarios las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las **causas de prohibición** para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 al 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será requisito necesario para ser admitido en los procedimientos a los que se refiere el presente Pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la acreditación de la constitución previa de una **garantía provisional de 25,24.- €** equivalente al 3% del tipo de licitación establecido en la cláusula primera, referido a las 5 anualidades de duración del contrato.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de

empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida anteriormente y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse y depositarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuenca.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación contrato, art. 103.4 del RDL 3/2011 de la LCSP. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el art. 151.2 del RDL 3/2011 de la LCSP.

TERCERA.- La **publicación** del anuncio se efectuará con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como último para la recepción de proposiciones. Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

CUARTA.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Patrimonio y Montes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, durante el plazo de admisión y desde las nueve a las catorce horas.

En el señalado con el número 1, figurará la inscripción: *"PROPOSICIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento cinegético en el monte de U.P. N° 287 "DEHESA DE MOHORTE", suscrita por.....* y contendrá exclusivamente la oferta económica firmada por el propio licitador o persona que legalmente le represente, ajustada al modelo que al final se inserta.

En el sobre señalado con el número 2 figurará la inscripción: *"DOCUMENTACIÓN para tomar parte en la licitación del aprovechamiento cinegético en el monte de U.P. N° 287 "DEHESA DE MOHORTE", presentada por.....* y contendrá los siguientes documentos:

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

2.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Justificante de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y seguros sociales, o bien declaración responsable en tal sentido.

5.- Resguardo acreditativo de haber constituido el importe de la fianza provisional.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, presuponiendo la presentación de proposiciones la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

Sección de Patrimonio y Montes

Ref. SMP/CVA.PMD



6.- Documentación que acredite la constitución del coto y su colindancia con La Dehesa.

QUINTA.- - **La Mesa de contratación**, órgano competente para la valoración de las ofertas, estará constituida por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, el Sr. Secretario de la Corporación, la Sra. Interventora de Fondos Municipales, o funcionarios de carrera en los que deleguen; un concejal de cada grupo político con representación en el Excmo. Ayuntamiento; el Sr. Jefe del Servicio de Medio Ambiente; un representante del Servicio del Medio Natural de la Consejería de Agricultura y por el Jefe de la Sección de Montes y Patrimonio

La apertura de plicas tendrá lugar, en acto público, en las Casas Consistoriales, el cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Si el día de apertura de proposiciones coincidiese en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

La celebración de la licitación se atenderá a las siguientes normas:

1.- Constituida la Mesa el día y hora señalados, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación general para la participación en la licitación, a efectos de calificar los documentos contenidos en el mismos, declarando no admitidos a aquellos licitadores que no adjunten los documentos requeridos en estas bases, conforme a la vigente legislación.

Posteriormente en acto público, el Sr. Presidente informará a los presentes de las proposiciones excluidas por la Mesa y se advertirá a quienes concurren que pueden examinar las plicas, compulsarlas con los respectivos asientos del Libro-Registro y solicitar las aclaraciones o formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna.

2.- La Presidencia procederá a la apertura del primer sobre-oferta y dará lectura, en voz alta, a la proposición que contenga; de igual modo se procederá respecto a las demás, siguiendo el orden de numeración que a cada una le haya correspondido.

3.- Concluida la lectura de todas las proposiciones, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente en favor del mejor postor.

4.- Hecha la propuesta de adjudicación, el Secretario unirá al expediente los resguardos de los depósitos y las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieran desechado, salvo que los licitadores a quienes afecten estas últimas, firmen en él su conformidad, con expresa renuncia a sus posibles derechos y acciones, en cuyo caso les serán devueltas y podrán retirar las garantías que hubiesen constituido.

SEXTA.- Propuesta la adjudicación, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, y finalmente se levantará acta que recoja sucinta, pero fielmente, todo lo sucedido.

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación, se **requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa** para que,

dentro del plazo de **diez días hábiles**, si no lo ha hecho con antelación, presente la documentación requerida en la cláusula cuarta de este pliego en el sobre nº 2 y **justificante de haber constituido la garantía definitiva** que sea procedente, según lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- Conforme al art. 95.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario deberá constituir fianza definitiva y complementaria por importe total del 10% del precio de adjudicación, referido a la suma de las 5 anualidades, en el plazo anteriormente establecido de diez días hábiles. Tal constitución habrá de realizarse en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, pudiendo efectuarse en cualquiera de las formas establecidas en la vigente legislación. También conforme al artículo 151.3 de la citada ley y transcurrido este plazo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante según lo estipulado en los artículos 153 y 154 de la citada Ley.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 100 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cualquiera de las formas que se establecen en su artículo 96.1.

Los avales deberán ir verificados por Notario o Corredor de Comercio, deberán ajustarse al modelo establecido por este Ayuntamiento que podrá obtenerse en la Tesorería General o en la página web del Ayuntamiento www.cuenca.es.

OCTAVA.- Al tiempo de constituir la fianza definitiva, el adjudicatario abonará, en su caso, en la Tesorería Municipal el importe total de los anuncios efectuados por el Excmo. Ayuntamiento, con motivo del expediente.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados del contrato, de la formalización del contrato, honorarios de gestión técnica y en general todos aquellos que lleve inherente el aprovechamiento.

NOVENA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días siguientes a la recepción de la documentación exigida en la cláusula sexta.

La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

DÉCIMA.- Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, el rematante vendrá obligado a ingresar el importe íntegro del precio de adjudicación.

UNDÉCIMA.- Transcurridos veinte días hábiles desde el siguiente a la notificación de la



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

Sección de Patrimonio y Montes

Ref. SMP/CVA.PMD



adjudicación sin que el rematante haya cumplido sus obligaciones, será requerido para hacerlo en el plazo improrrogable de cinco días hábiles más. Si desatendiese dicho requerimiento, procederá la resolución del contrato por incumplimiento del contratista, con las consecuencias previstas en la legislación aplicable en materia de contratación.

DUODÉCIMA.- Cumplidos los requisitos del abono íntegro del importe de la adjudicación, el rematante deberá proveerse de la correspondiente licencia, en las oficinas de la Delegación de Agricultura.

DECIMOTERCERA.- Cuando el rematante pretenda la cesión total o parcial de algún aprovechamiento, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que será libre para aceptar o rechazar dicha pretensión, dándose cuenta en el primer caso a la Delegación de Agricultura. La cesión deberá hacerse por subrogación a otra persona o empresa que reúna las mismas condiciones y presente iguales garantías que las exigidas al adjudicatario.

DECIMOCUARTA.- De no concurrir licitadores a las licitaciones, podrá el Ayuntamiento, anunciar una segunda licitación en iguales condiciones que la anterior.

Si se optó por la celebración de segunda subasta y ésta resultase desierta, el Ayuntamiento podrá, indistintamente acudir al procedimiento negociado, o anunciar una tercera licitación con la modificación del tipo licitatorio que juzgue procedente.

Sí tras la celebración de la segunda subasta desierta, algún interesado manifestase su interés por el aprovechamiento en las mismas condiciones, el órgano de contratación podrá proceder a su adjudicación sin necesidad de acudir al procedimiento negociado, una vez comprobado que cumple todas las condiciones establecidas en los correspondientes Pliegos.

DECIMOQUINTA.- En lo no previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones particulares para la ejecución del aprovechamiento objeto de contrato aprobado por el Servicio del Medio Natural de la Consejería de Agricultura, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley anterior, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; a la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003: Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; a la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y su reglamento; Pliego de Condiciones Generales para la Ejecución de Aprovechamientos en Montes Públicos; a la Orden General de Vedas anual. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

DECIMOSEXTA.- Modelo oficial de proposición.

"Don....., con domicilio en....., calle....., y DNI. núm....., y teléfono de contacto, enterado del anuncio y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la licitación del monte de U.P. Número 287 "LE DEHESA DE MOHORTE", convocada para la adjudicación por cinco años, al precio de tasación de 168,29.-€ anuales IVA excluido, se compromete, (en nombre propio o en representación de....., que acredita con escritura de poder que, debidamente bastantada, se acompaña y cuyo mandato no ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento), a abonar por el indicado aprovechamiento la cantidad de Euros anuales IVA EXCLUIDO (en número y letra), aceptando o comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones de la licitación, que figuran en los Pliegos de Condiciones y Anuncios que la regulan, que íntegramente conoce y acepta en todos sus extremos.

En Cuenca, a de de 2.016.
Firma del interesado"

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y obligatorio para los participantes en la licitación, considerándose conocido y aceptado por la sola participación.

Por otra parte, la Administración contratante tiene la facultad de interpretar y resolver las dudas que se planteen, siendo los acuerdos que en este aspecto se dicten inmediatamente ejecutivos, previa audiencia a los interesados, y sin perjuicio de los recursos que puedan interponer en vía administrativa.

DECIMOCTAVA.- Los litigios que se puedan plantear serán resueltos por los Tribunales competentes del domicilio de la administración contratante; con renuncia expresa de cualquier otra jurisdicción.

DECIMONOVENA.- El órgano de contratación competente será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la propuesta de adjudicación. Igualmente, podrá desistir del procedimiento antes de la propuesta de adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

VIGÉSIMA.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Acceso al Perfil del Contratante: www.cuenca.es

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Concluido el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

VIGÉSIMOTERCERA.- Cuando el adjudicatario pretenda la concesión de una prórroga en la duración del contrato, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que será libre de



Excelentísimo Ayuntamiento de

Cuenca

Sección de Patrimonio y Montes

Ref. SMP/CVA.PMD



aceptar o rechazar dicha pretensión. Si se optase por el primer caso, la prórroga solamente podrá autorizarse por cinco anualidades y deberá someterse a informe de la Administración Forestal.

Cuenca, 7 de junio de 2.016.

EL JEFE DE SERVICIO,

Fdo. Miguel Chillarón Yuste

